



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 23 de octubre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100059308**, presentada el día 26 de septiembre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100059308, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"solicitud copia simple del oficio RH/ENCB/1101/08 de fecha 20 de agosto de 2008, suscrito por Rosalia Torres Bazaury" (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"Rosalia Torres bezaury, directora de la ENCB del IPN"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio número AG-UE-01-08/1202, de fecha 26 de septiembre de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Número ENCB/CEGT/3073/08 de fecha 10 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"...le anexo copia simple del oficio número RH/ENCB/1421/08, por medio del cual el C. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, da contestación al requerimiento de copia del oficio RH/ENCB/1101/08." (sic)*

A continuación se transcribe el oficio No. RH/ENCB/1421/08 de fecha 08 de octubre de 2008:

*"...Atento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 8 de octubre del año en curso, este plantel clasificó como reservado por un período de 2 años el oficio RH/ENCB/1101/08 de fecha 20 de agosto de 2008, constante de 1 foja útil por un solo lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, fracción III y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y lineamiento Vigésimo Noveno, primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los cuales al tenor de sus respectivos contenido establecen:*

#### **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL,**

##### **Artículo 3°.**

*También se considerará como información reservada:*

*I al II.;*

*III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico.*

##### **Artículo 14.**

*También se considerará como información reservada:*

*I al V.;*

*VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

EL RESALTE ES NUESTRO

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**Vigésimo Noveno.-** Para los efectos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.

Los elementos que motivaron la clasificación de mérito, son los siguientes:

1. El oficio RH/ENCB/1101/08, de fecha 20 de agosto del año en curso, se deriva del similar DAJ-DAL-02-08/1212 de fecha 6 de agosto de 2008, el cual se encuentra clasificado de origen con carácter de reservado por un período de 1 año, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción I, último párrafo; en este documento se emiten unas serie de recomendaciones a seguir hasta en tanto el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no defina la situación laboral de un trabajador que a su vez ha interpuesto dos demandas en contra de esta Casa de Estudios.
2. Asimismo, en el citado oficio RH/ENCB/1101/08, se establecen una serie de medidas que deben tomarse si el multicitado trabajador se presentara al plantel hasta en tanto no se defina su situación laboral, derivadas precisamente del oficio DAJ-DAL-02-08/1212.

Como puede apreciarse ambos documentos contienen recomendaciones que deben llevarse a cabo, las cuales tienen que ver con la conducta asumida por el trabajador, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva que tiene que ver precisamente con lo que tenga a bien resolver el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en esos procesos judiciales que a la fecha se encuentran en sub júdice." (sic)

**CUARTO.-** A través del oficio número AG-UE-01-08/1303, de fecha 13 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace, solicita a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas que envíe copia del oficio número RH/ENCB/1101/08, de fecha 20 de agosto de 2008.

**QUINTO.-** A través del oficio número ENCB/CEGT/3150/08, de fecha 16 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"... anexo copias simples del oficio número RH/ENCB/1484/08, por medio del cual el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, José Eduardo Gómez Trujillo, me hace llegar las copias de los oficios RH/ENCB/1101/08, DAJ-DAL-02-08/1212 y DAJ/02-07/611 solicitados, que asimismo se adjuntan." (sic)

A continuación se transcribe el oficio No. RH/ENCB/1484/08 de fecha 17 de octubre de 2008:

"... me permito enviar a usted lo siguiente:

1. En referencia al oficio No. AG-UE-01-08/1305, se anexa copia simple del oficio DAJ-02-07/611, en 3 fojas útiles por un solo lado.
2. En referencia al oficio No. AG-UE-01-08/1304, se anexa copia simple del oficio DAJ-DAL-02-08/1212, en 2 fojas útiles por un solo lado.
3. En referencia al oficio No. AG-UE-01-08/1303, se anexa copia simple del oficio RH/ENCB/1101/08, en 1 foja útil por un solo lado.

No omito señalarle tenga a bien tomar las medidas pertinentes a fin de garantizar la seguridad de la información confidencial y reservada que se envía, evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (sic)



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información precisada en el Resultado Primero de la presente resolución y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que la información solicitada referente a el oficio No. **RH/ENCB/1101/08** de fecha 20 de agosto de 2008, suscrito por Rosalía Torres Bazaury, se encuentra clasificada como **Reservada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción IV, 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante misma que ha quedado señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, por el periodo de **DOS AÑOS**.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27, 33 y 70 fracción III de su Reglamento, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información consistente en copia simple del oficio: **“RH/ENCB/1101/08 de fecha 20 de agosto de 2008”**, suscrito por Rosalía Torres Bazaury, por un periodo de **DOS AÑOS**.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información.

**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace